

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

ÁLVAREZ GONZÁLEZ, Elsa Marina: *La protección jurídica del patrimonio cultural subacuático en España* (Prólogo de José M.^a SOUVIRÓN MORENILLA), Tirant lo Blanch, Valencia, 2012, 281 págs.

El Patrimonio Cultural Subacuático, como conjunto de bienes de valor histórico y cultural situados en el fondo del mar, ha sido objeto de tratamiento por diversas disciplinas jurídicas, en especial por el Derecho internacional público, sin perjuicio de puntuales trabajos realizados desde la óptica del Derecho penal o del Derecho administrativo. En este contexto la monografía de la Prof. Elsa Marina ÁLVAREZ sobre *La protección del patrimonio cultural subacuático en España* constituye un completo estudio del régimen jurídico-administrativo de la protección de dicho patrimonio como bien cultural.

La obra resulta especialmente clarificadora porque, aunque referida a la protección del patrimonio cultural subacuático, cuestión que se aborda en la Parte Segunda de esta obra, la misma se inicia con una Parte Primera en la que se analiza su concepto, la distribución de competencias y la organización administrativa; cuestiones previas esenciales en la exposición del régimen jurídico-administrativo de esta materia.

En la delimitación conceptual llama la atención la ausencia de definición legal sobre qué se entiende por patrimonio cultural subacuático y la indeterminación de sus elementos claves como paso previo a su protección, como pone de manifiesto la autora. A esa relativa indefinición conceptual que dificulta la captación de los bienes objeto de tutela, se une la pluralidad de entes públicos con competencias en la materia: Estado, Comunidades Autónomas y Entes Locales, que se deduce de la distribución constitucional y estatutaria de competencias sobre patrimonio histórico. Fruto de esa distribución de competencias es la existencia de un gran número de órganos y entes instrumentales, tanto estatales como autonómicos, con competencias sobre patrimonio arqueológico subacuático, como parte de sus competencias en materia de cultura. La necesaria coordinación entre estos órganos y organismos públicos, así como, la exigida cooperación de éstos con Ministerios como el de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Defensa o Fomento, que ejercen funciones tangenciales sobre el tema, resulta clave para la efectiva protección de aquel patrimonio y para la eficiente aplicación de los recursos públicos.

La Parte Segunda de este libro tra-

ta —como hemos adelantado— de las medidas de protección del patrimonio cultural sumergido que se deducen de algunas normas del Derecho internacional y del Derecho interno. La autora ha sabido enlazar las previsiones del Derecho interno con normas del Derecho internacional público cuyo estudio resulta necesario para comprender en qué aguas y respecto a qué bienes del patrimonio oculto en el fondo del mar se extiende la soberanía española. Especial atención se ha prestado al estudio de la Convención de la Unesco para la protección de dicho patrimonio de 2001 en la que se plasma un concepto amplio de patrimonio cultural subacuático, limitado temporalmente —como suele ocurrir en la normativa sobre patrimonio histórico español respecto de ciertos bienes— a una antigüedad de cien años, aspecto este que —según la autora— dejaría sin protección importantes bienes históricos y culturales sumergidos. Se analizan también los distintos regímenes de protección de aquel patrimonio según donde se encuentren situados los bienes, así como el papel que corresponde al Estado ribereño, al Estado pabellón o al Estado coordinador. No obstante, la aplicación de aquella Convención sólo a los Estados partes de la misma obliga al Estado español a litigar ante los tribunales de terceros países en cuyo pabellón se encuentren pecios —restos de barcos hundidos— pertenecientes a España (caso del Juno, la Galga de Andalucía o el caso Odyssey), o bien, a celebrar Convenios de colaboración. Por tanto, queda de manifiesto en la obra que respecto de un importante número de bienes del patrimonio cultural subacuático el régimen jurídico aplicable a su protección sigue siendo indeterminado, o al menos queda a lo que se

deduzca del Derecho internacional público.

Por lo que respecta a la exposición del Derecho interno destaca el tratamiento que se hace en cuanto a la calificación del patrimonio histórico sumergido como bien demanial y las divergencias y ambigüedades existentes en la normativa aplicable en relación a la determinación del titular de estos bienes; teniendo en cuenta que importantes competencias sobre su protección demanial las vienen ejerciendo las Comunidades Autónomas. Aquella calificación del patrimonio cultural subacuático supone la aplicación del régimen de protección exorbitante propio de los bienes de dominio público; además del régimen de tutela que se les dispensa desde la normativa reguladora del patrimonio histórico, español y autonómica (declaración de Bienes de Interés Cultural, Catalogación de Bienes, Inventarios, entre otras). La disparidad de técnicas de protección que se prevén en la normativa autonómica sobre patrimonio histórico, que tienen como referencia el patrimonio arqueológico terrestre, carece de sentido cuando se trata de proteger el interés cultural de unos bienes ubicados en el fondo marino.

Junto a estos instrumentos de protección se exponen aquellas técnicas de intervención administrativa en la actividad de los particulares que más incidencia tienen en la salvaguardia del patrimonio cultural sumergido en el mar. Así, el régimen de autorizaciones, los instrumentos de planificación y el régimen de inspección y sancionador. Respecto al régimen autorizador se destaca la necesidad de obtener junto a la autorización de la actividad arqueológica las correspondientes autorizaciones o concesiones por utilización del dominio público

costero o portuario, en su caso. Materia ésta no exenta de dificultad por el entrecruzamiento de competencias y la falta de expresas referencias a la actividad de protección del patrimonio cultural sumergido, como se pone de manifiesto en esta investigación.

Pero sin duda, la principal reflexión que merece el análisis de la normativa interna es la ausencia de un régimen jurídico específico de protección para el patrimonio cultural subacuático y la necesidad de tener en cuenta no solo la legislación de patrimonio histórico, sino también la legislación sobre protección del dominio público marítimo, como pone de manifiesto la Prof. Elsa Marina ÁLVAREZ. Ello ha tratado de paliarse en parte con la aprobación a nivel estatal de varios Planes de protección específicos del patrimonio arqueológico subacuático, que orientan la actuación de las Administraciones públicas en la materia. La ausencia de ese específico régimen jurídico obliga a la autora a tener que realizar continuas interpretaciones de la normativa aplicable para su adaptación al peculiar objeto de estudio y su ubicación. Además, consideramos que es la causa de la escasa atención prestada por los poderes públicos en cuanto a una protección activa y eficaz de aquel patrimonio. Cuando nos referimos a escasa atención prestada por los poderes públicos aludimos a pérdidas irreparables de bienes pertenecientes al patrimonio histórico, consecuencia de una actuación omisiva de los mismos.

Concluye el trabajo con unas interesantes propuestas en relación a una futura Ley sobre Patrimonio Cultural Subacuático, que la Prof. Elsa Marina ÁLVAREZ va desgranando al hilo del análisis previo de la regulación existente en la materia, así como, con un clarificador Anexo en el que se inclu-

yen las zonas arqueológicas sitas en aguas continentales e interiores de Andalucía, mar territorial y plataforma continental inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bienes de Interés Cultural.

Por todo lo expuesto, la obra que reseñamos consideramos que constituye el más completo tratamiento del patrimonio cultural subacuático existente en la doctrina española, en la que junto a la descripción de la normativa aplicable, se detectan problemas, se interrelacionan instituciones y se aportan razonadas propuestas de mejora.

Isabel GONZÁLEZ RÍOS
Universidad de Málaga

ARZOZ SANTISTEBAN, Xabier: *Videovigilancia, seguridad ciudadana y derechos fundamentales*, Civitas-Thomson Reuters, 2010, 355 págs.

1. Cuentan que un anciano le dijo a su nieto: «cuando yo era un niño como tú mi mamá me mandaba a la tienda de la esquina con 100 pesetas (60 céntimos de euro) para hacer la compra y volvía a casa con cuatro barras de mantequilla, dos litros de leche, tres kilos de patatas, dos quesos, un paquete de azúcar, un pan y una docena de huevos»; y que el niño, atónito, le respondió: «pero abuelo, ¿es que en tu época no había cámaras de vigilancia?». De acuerdo, hay historias mucho mejores, pero la relatada refleja el punto hasta el que nos hemos habituado a convivir con la llamada videovigilancia, absolutamente omnipresente. Las cámaras